

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00770

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 29 de abril de 2022 que inadmitió la demanda, si se considera que dicho proveído no es susceptible de recursos (inciso 3º, artículo 90 C.G.P.).

Por secretaría, contrólense los términos que posee la parte demandante.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
JUEZ

NM

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.